

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2016-5215 *Notificación de sentencia 217/2016 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 339/2015.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de Pablo García Pérez, frente a Alfonsina Angue Meñana, en los que se ha dictado sentencia de fecha 1 de junio de 2016 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 217/2016

Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Procedimiento: Divorcio 339/15.

En Santander, a 1 de junio de 2016.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 339/15, a instancia de don Pablo García Pérez, representado por la procuradora doña Aránzazu Sainz Quevedo y defendido por la letrada doña Raquel Franco Rodríguez, contra doña Alfonsina Angue Meñana, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora señora Gómez, en nombre y representación de don Pablo García Pérez, contra doña Alfonsina Angue Meñana, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Pablo García Pérez y doña Alfonsina Angue Meñana.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Alfonsina Angue Meñana, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2016/5215

CVE-2016-5215